

ACUERDO N° 130/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones del Consejo de la Magistratura previstas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Sentencia Constitucional Plurinacional 0301/2020 -S1 de 11 de agosto de 2020; sus antecedentes; y

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre del año 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"I. El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de Recursos Humanos tal cual establece el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, el art. 14 de la Ley N° 212 señala que: *"El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial, revisará el Escalafón Judicial, elaborará y aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados, permutas, suspensión y remoción de funcionarios judiciales y administrativos, juezas y jueces, transición, adecuación e implementación de la nueva carrera judicial"*.

Que, a través del Acuerdo N° 466/2023 de 7 de diciembre, se dispone la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 112/2023 para Acefalías de Jueces de la Jurisdicción Ordinaria y Jueces de Carrera, para juzgados de los Departamentos de La Paz y Cochabamba, convocatoria que tomó en cuenta al Juzgado Público de Familia 1° de Cochabamba.

CONSIDERANDO II. Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria N° 8 de 6 de marzo de 2024, en atención al Informe CM-JNDAP-N° 50/2024, instruyó que la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica en coordinación con la



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura se proceda a elaborar Acuerdo de Sala plena para dejar sin efecto la Convocatoria al cargo de Juez Público de Familia 1° de Cochabamba ya que el mismo no se encuentra acéfalo en la actualidad y en tanto no se regularice la situación de la Juez suplente que se encuentra desempeñando funciones en dicho juzgado actualmente.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, ejerciendo funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre del año 2023, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional y en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182 num. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929.

ACUERDA:

Primero. - DEJAR SIN EFECTO la Convocatoria para el cargo convocado de Juez Público de Familia 1° de Cochabamba con Ítem N° 2674, contemplado dentro de la Convocatoria Pública Nacional N° 112/2023, quedando vigente para los demás cargos convocados.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

M.Sc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 17 de mayo de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 806/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 130/2024 de 06 de marzo de 2024, que **DEJA SIN EFECTO** la Convocatoria para el cargo convocado de Juez Público de Familia 1° de Cochabamba con Item N° 2674, contemplado dentro de la Convocatoria Pública Nacional N° 112/2023, quedando vigente para los demás cargos convocados, en atención a la determinación primera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Flores Maman
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 130/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA